



Cerro Sombrero, 10 de agosto de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 545/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La solicitud de don Blagomir Brztilo, Alcalde, quien solicita decreto de MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN "EVENTO DECLARATORIA DE PUEBLO CERRO SOMBRERO".
- 2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 3) El Decreto Municipal N° 071, de fecha 08 de enero de 2018, que nombra a doña Madalen Malaree, como Director Grado 8° de la E.S.M. de la Secretaría Comunal de Planificación Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de noviembre de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia"

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN "EVENTO DECLARATORIA DE PUEBLO CERRO SOMBRERO", firmado con fecha 05 de agosto de 2022 y que a continuación se transcribe:



MODIFICACIÓN DE CONTRATO PRESTACIÓN SE SERVICIO DE PRODUCCIÓN

“EVENTO DECLARATORIA DE PUEBLO CERRO SOMBRERO”

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 5 de agosto del año 2022, comparecen: por una parte, la empresa, GESTIONARTE EVENTOS CULTURALES LIMITADA, RUT: 76.905.527-4, representada MATHEW ROBESON ABASCAL, CI: 6.370.476-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Luis Thayer Ojeda N°183, oficina 502, comuna de Providencia, Santiago, en adelante, “LA EMPRESA” y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, “La Municipalidad” han pactado el siguiente contrato: la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 4 de agosto de 2022 las partes celebran el CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS “Servicio de amplificación, iluminación y backline eventos Municipalidad de Primavera”, a realizarse los días
2. Con fecha 4 de agosto de 2022, a las 11:26 hrs, se informó de un corte de energía eléctrica que afectará a Cerro Sombrero, durante el día sábado 6 de agosto, con características de impostergable, debido a trabajos en la red eléctrica de la capital comunal, debido a un imprevisto imposible de resistir.
3. La empresa comprometió la prestación del servicio de producción para la Presentación del grupo “Los Vásquez”, el 06/08/2022, en el Cine-Teatro Cerro Sombrero, lo que se hace imposible debido a este imprevisto.
4. Las partes, en vista de los anterior acuerdan modificar el contrato, solo en cuanto a la fecha de la Presentación grupo “Los Vasquez” que originalmente estaba prevista para el 6 de agosto del presente año, se viene en modificar solo la fecha de presentación, para el día jueves 25 de agosto de 2022, en el Cine-Teatro Cerro Sombrero, manteniéndose todas las demás obligaciones sin alteración.



SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3866-4-LE22, las partes acuerdan modificar el numeral QUINTO del contrato solo en cuanto a continuación se expresa, manteniéndose en todo lo demás obligaciones del contrato, Bases Administrativas, Técnicas y EE.TT:

- Presentación grupo "Zúmbale Primo" 19/08/2022 Centro de eventos "La Ponderosa"

- Presentación grupo "Los Vásquez" 25/08/2022 Cine-Teatro Cerro Sombrero.

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a DOM, SECPLAN y dpto. de Educación y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/MMG/BBA/dmp

